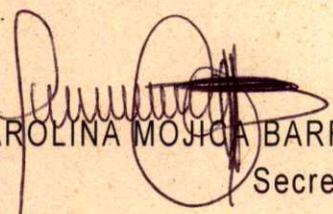




Radicado: 50 400 40 89 001 2019 00033 00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado EDUINN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez**, memorial que contiene la liquidación del crédito realizada por la parte actora, la que no fue objetada dentro del término del traslado respectivo. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

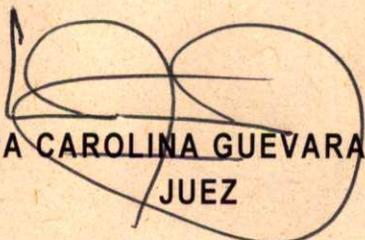
Previo a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, esta deberá aclarar la razón por la cual la cifra referida como interés remuneratorio corresponde a la suma de \$1.605.099, lo que no coincide con el valor de \$1.182.553 que aparece en el respectivo pagaré aportado para su ejecución, y como fue solicitado en la pretensión No. 1.2 de la demanda. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la liquidación del crédito aportada, no se discriminó de tal manera que permitiera identificar la tasa de interés aplicada, al igual que los valores a pagar mes a mes, como interés remuneratorio.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Lejanías, Meta.,**

RESUELVE:

Primero: Disponer que la parte actora aclare el escrito de liquidación del crédito en la forma referida en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

64 del 14 DE DICIEMBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria